



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO AL CONTRATO

No. CO1.PCCNTR.3780366 DE 2022

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA

Entre los suscritos **AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO** domiciliada en Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31982003 de Cali, en calidad de Subdirectora actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, nombrada por Resolución No. 00772 del 03 de mayo de 2004, y acta de posesión 0494 del 07 de mayo de 2004, con delegación efectuada mediante Resolución No. 000069 del 21 de enero de 2014, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el **SENA** y por la otra **JAIME BARBOSA TRIANA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No.16.644.469 expedida en Cali, quien actúa como representante legal de la empresa **FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA** con número de identificación **NIT: 800034768-6**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: MANTENIMIENTO BIENES - CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACION, CLIMATIZACION, VENTILACION, BOMBEO Y AIRE COMPRIMIDO DEL CENTRO ASTIN.

CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Amarra Nylon T 10	Paquete	15	\$ 4.697	\$ 70.455
2	Amarra Nylon T 14	Paquete	15	\$ 9.800	\$ 147.000
3	Bomba de condensado para equipos de hasta 2 TR	Und	10	\$ 207.529	\$ 2.075.290
4	Bomba de condensado para equipos de hasta 5 TR	Und	10	\$ 232.941	\$ 2.329.410
5	Broca escalonada de 4 - 32 mm Hss recubrimiento en titanio	UND	5	\$ 84.216	\$ 421.080
6	Cable encauchetado 3x16 AWG THHWN	m	200	\$ 4.378	\$ 875.600
7	Cable THHN/THWN 90°C, 10 AWG	m	100	\$ 3.899	\$ 389.900



8	Cable THHN/THWN 90°C, 12 AWG	m	100	\$ 2.484	\$ 248.400
9	Capacitor de 10 µf/220 V	Und	40	\$ 4.871	\$ 194.840
10	Capacitor de 25 µf/220 V	Und	40	\$ 6.882	\$ 275.280
11	Capacitor de 30 µf/440 V	Und	40	\$ 9.265	\$ 370.600
12	Capacitor de 35 µf/440 V	Und	40	\$ 9.529	\$ 381.160
13	Capacitor de 40 µf/440 V	Und	40	\$ 11.012	\$ 440.480
14	Capacitor de 5 µf/220 V	Und	50	\$ 4.997	\$ 249.850
15	Capacitor de 50 µf/440 V	Und	40	\$ 10.907	\$ 436.280
16	Capacitor de 55 µf/440 V	Und	40	\$ 11.118	\$ 444.720
17	Capacitor de 60 µf/440 V	Und	40	\$ 12.812	\$ 512.480
18	Capacitor de 65 µf/440 V	Und	40	\$ 12.812	\$ 512.480
19	Capacitor de 7.5 µf/220 V	Und	40	\$ 4.871	\$ 194.840
20	Capacitor de 70 µf/440 V	Und	30	\$ 11.965	\$ 358.950
21	Capacitor de 80 µf/440 V	Und	20	\$ 11.965	\$ 239.300
22	Chazo de expansión 3/8" x 2"	Und	200	\$ 485	\$ 97.000
23	Cilindro gas mapp	UND	20	\$ 26.471	\$ 529.420
24	Codo 45° cobre para 1/2"	Und	50	\$ 3.040	\$ 152.000
25	Codo 45° cobre para 3/4"	Und	50	\$ 2.330	\$ 116.500
26	Codo 45° cobre para 7/8"	Und	50	\$ 7.285	\$ 364.250
27	Codo 90° cobre para 1/2"	Und	50	\$ 2.447	\$ 122.350
28	Codo 90° cobre para 3/4"	Und	50	\$ 7.240	\$ 362.000
29	Codo 90° cobre para 5/8"	Und	50	\$ 4.929	\$ 246.450
30	Codo 90° cobre para 7/8"	Und	50	\$ 3.548	\$ 177.400
31	Codo PVC presión 3/4" 90°	Und	50	\$ 609	\$ 30.450
32	Compresor rotativo para aire acondicionado, tipo mini split, monofasico a 220, R410A/R22, 36000 BTU, con kit de arranque y cauchos supresores de vibracion	Und	3	\$ 785.435	\$ 2.356.305
33	Compresor rotativo para aire acondicionado, tipo mini split, monofasico a 220, R410A/R22, 24000 BTU, con kit de arranque y cauchos supresores de vibracion	Und	3	\$ 657.318	\$ 1.971.954
34	Compresor rotativo para aire acondicionado, tipo mini split, monofasico a 220, R410A/R22, 18000 BTU, con kit de arranque y cauchos supresores de vibracion	Und	3	\$ 843.226	\$ 2.529.678



35	Compresor rotativo para aire acondicionado, tipo mini split, monofasico a 220, R410A/R22, 12000 BTU, con kit de arranque y cauchos supresores de vibracion	Und	3	\$ 475.200	\$ 1.425.600
36	Compresor 3 TR, R 410, monofásico a 220V, SCROLL, Aire acondicionado	UND	2	\$ 1.952.259	\$ 3.904.518
37	Compresor 5 TR, R 410, monofásico a 220V, SCROLL, Aire acondicionado	UND	1	\$ 2.216.965	\$ 2.216.965
38	Compresor Inverter mirage 12000BTU	UND	1	\$ 414.540	\$ 414.540
39	Compresor Inverter mirage 18000BTU	UND	1	\$ 603.540	\$ 603.540
40	Compresor Inverter mirage 9000BTU	UND	1	\$ 446.040	\$ 446.040
41	Compresor inverter midea 3 TR	UND	2	\$ 849.240	\$ 1.698.480
42	Compresor inverter midea 5 TR	UND	2	\$ 2.178.540	\$ 4.357.080
43	Contacto bipolar de 40 Amperios con bobina a 208 Voltios AC4	Und	10	\$ 40.446	\$ 404.460
44	Contacto bipolar de 40 Amperios con bobina a 24 Voltios AC4	Und	10	\$ 40.446	\$ 404.460
45	Contacto tripolar de 40 Amperios con bobina a 208 Voltios AC4	Und	10	\$ 101.648	\$ 1.016.480
46	Contacto tripolar de 40 Amperios con bobina a 24 Voltios AC4	Und	10	\$ 101.648	\$ 1.016.480
47	Control universal para aire acondicionado	Und	20	\$ 17.365	\$ 347.300
48	Coraza tipo americana Ø3/4" para intemperie	m	40	\$ 6.905	\$ 276.200
49	Filtro secador Ø 1/2", R-410A, soldable	Und	20	\$ 30.389	\$ 607.780
50	Hard start kit para aire acondicionado de 1/2 a 5 hp	Und	30	\$ 13.871	\$ 416.130
51	Motobomba Periférica Evans 1/2hp 110v 40.5m 40lpm 1"x1" Suc/des.	Und	2	\$ 236.177	\$ 472.354
52	Perfil metálico en "L" de 1-1/4" x 1-1/4" x 3/16" x6m	Und	6	\$ 79.592	\$ 477.552
53	Polea sencilla 2" Zincada/cromada	UND	2	\$ 18.648	\$ 37.296
54	Polea sencilla 3/4" Zincada/cromada	UND	2	\$ 23.310	\$ 46.620
55	Refrigerante R - 22	Cilindro	6	\$ 628.518	\$ 3.771.108
56	Refrigerante R - 404 a	Cilindro	6	\$ 545.294	\$ 3.271.764
57	Refrigerante R - 407c	Cilindro	6	\$ 486.000	\$ 2.916.000
58	Refrigerante R - 410a	Cilindro	6	\$ 553.130	\$ 3.318.780
59	Refrigerante R-134a	Cilindro	6	\$ 542.648	\$ 3.255.888
60	Sensor ptc 10 k ohm para aire acondicionado	Und	20	\$ 6.150	\$ 123.000



61	Sensor ptc 5 k ohm para aire acondicionado	Und	20	\$ 6.150	\$ 123.000
62	Soldadura de plata harrys 0	Und	60	\$ 2.488	\$ 149.280
63	Soldadura de plata harrys 10	Und	60	\$ 10.588	\$ 635.280
64	Soldadura de plata harrys 5	Und	60	\$ 8.500	\$ 510.000
65	Terminales hembra crimp para conductor eléctrico AWG 10	Und	300	\$ 449	\$ 134.700
66	Terminales hembra crimp para conductor eléctrico AWG 12	Und	300	\$ 449	\$ 134.700
67	Terminales hembra crimp para conductor eléctrico AWG 16	Und	300	\$ 332	\$ 99.600
68	Transformador de 40 VA primario 110/208/220V, secundario 24V	Und	10	\$ 46.683	\$ 466.830
69	Tubería de cobre flexible Ø 1/2" (Diámetro exterior) TIPO L	m	60	\$ 17.472	\$ 1.048.320
70	Tubería de cobre flexible Ø 1/4" (Diámetro exterior) TIPO L	m	60	\$ 7.715	\$ 462.900
71	Tubería de cobre flexible Ø 3/8" (Diámetro exterior) TIPO L	m	90	\$ 12.860	\$ 1.157.400
72	Tubería de cobre flexible Ø 5/8" (Diámetro exterior) TIPO L	m	60	\$ 24.654	\$ 1.479.240
73	Tubería de cobre rígida Ø 3/4" (Diámetro exterior) TIPO L	Tx6m	20	\$ 223.776	\$ 4.475.520
74	Tubería de cobre rígida Ø 7/8" (Diámetro exterior) TIPO L	Tx6m	20	\$ 305.979	\$ 6.119.580
75	Tubería EMT Ø 3/4"	Tx3m	20	\$ 36.187	\$ 723.740
76	Tubo PVC presión 3/4"	Tx6m	25	\$ 12.000	\$ 300.000
77	Unión cobre para 1/2"	Und	30	\$ 1.377	\$ 41.310
78	Unión cobre para 3/4"	Und	30	\$ 1.642	\$ 49.260
79	Unión cobre para 7/8"	Und	30	\$ 3.780	\$ 113.400
80	Unión PVC presión 3/4"	Und	17	\$ 669	\$ 11.373
81	Válvula de gusanillo refrigeracion 1/4"	Und	30	\$ 1.906	\$ 57.180
SUBTOTAL					\$ 75.763.180
IVA					\$ 14.395.004
TOTAL					\$ 90.158.184

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ELEMENTOS.

Los oferentes interesados en participar deben tener un establecimiento de comercio legalmente constituido (sede y/o sucursal), abierto al público y que cumpla con los requisitos donde se dictan las normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales en la ciudad y/o departamento de ejecución del contrato con una antigüedad de treinta y seis (36) meses, se verificará en la cámara de comercio.



No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, salvo para los casos en que un repuesto de una marca no sea compatible con los repuestos de otra y no se presente disponibilidad de repuestos genéricos como es el caso de las tarjetas electrónicas, compresores y demás requeridos para los sistemas de climatización con tecnología INVERTER, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

Los materiales y repuestos ofrecidos deben ser de la mejor calidad disponible en el mercado y cumplir con la normatividad vigente como es el caso de RETIE, NTC, OSHA, ASHRAE y demás que garanticen la calidad del producto y la preservación de los bienes y las personas, así como el uso eficiente de la energía y la preservación del medio ambiente.

Si se presentan oferentes no responsables del IVA en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA.

El proponente deberá incluir en el precio de su oferta, la totalidad de los costos de cada uno de los materiales, incluyendo transporte.

La propuesta debe hacerse claramente discriminando el valor neto de cada actividad e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para el suministro de material. El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los materiales que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$90.158.184)** incluido todos los impuestos. La presente contratación cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **9622 del 18 de abril del 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

CLAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **cuatro (4) meses; veintidós (22) días** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II y acta de inicio, sin excederse del 30 de noviembre de 2022.

Nota: En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación exclusiva o mercadeo exclusivo, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no serán causales que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato



CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN ubicado en la calle 52 No. 2Bis – 15.

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:

El SENA cancelará al contratista pagos parciales una vez se certifique la entrega de los materiales, así mismo la factura respectiva y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007 certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y Resolución de Facturación DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura y RUT con fecha de generación inferior a 180 días.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

Registro presupuestal (Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP)

Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días

Pago seguridad social

Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas

Certificación Bancaria no mayor a 30 días

Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)

Factura

GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el SUPERVISOR:

Acta de recibido a satisfacción (Cuando aplique)

Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (Cuando aplique)

Copia del contrato para el primer pago

Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones

Informe del supervisor



Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

Factura

Copia Resolución de Facturación DIAN vigente

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de



las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

\$36-02-00-076-923010; Contrato; xxxx@sena.edu.co # \$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. “



Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Nombre: FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA	NIT: 800.034.768 - 6
Dirección: KR 1 # 54 – 40 CALI – VALLE.	Teléfono comercial: 602- 486 20 00
Email: contador@sumivalle.com	Cuenta Bancaria: Cuenta de Ahorros BANCO DE OCCIDENTE No. 014-821110

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

Se obliga para con el SENA a: En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, además:

- a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- c) Dar a conocer al Supervisor cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones, atendiendo igualmente las instrucciones impartidas durante el desarrollo del contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- e) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- f) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
- g) Constituir las pólizas y demás garantías exigidas.
- h) Presentar oportunamente las facturas para los pagos.
- i) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.



- j) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- k) Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA.
- l) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, incluidos los impuestos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1833 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 (Art.23) y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- m) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
- n) El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

Relacionar las obligaciones específicas del contratista para el desarrollo del objeto del contrato.

1. En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación o mercadeo exclusivos, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no será causal que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato
2. Cumplir con los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en los estudios previos en la etapa contractual:

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O ENERGÉTICOS

LOS PROVEEDORES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL COLOMBIANA:

CRITERIO AMBIENTAL O ENERGÉTICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Entregar las fichas de datos de seguridad	Ley 55 de 1993 -	Fichas de	Contractual



<p>suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.</p> <p>Ítems relacionados (23, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64)</p> <p>Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)</p>	<p>Sobre el uso de productos químicos.</p> <p>Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos</p>	<p>datos de seguridad.</p>	
<p>Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.</p> <p>Ítems relacionados (23, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64)</p>	<p>Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos.</p> <p>Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos</p>	<p>Verificación in-situ realizada por el supervisor del contrato. <u>Se entenderá como cumplido el requisito cuando el supervisor en su informe de supervisión dé visto bueno al cumplimiento de las obligaciones del contratista.</u></p>	<p>Contractual</p>

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el



CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA- RIESGOS: **EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece la sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos, en los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA-GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por medio de este amparo la entidad asegura la calidad del servicio equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del valor total, por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la aprobación de la póliza.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en SECCION 3 GARANTIAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 de 2015. Tal garantía



deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

CLAUSULA DECIMO TERCERA-INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO CUARTA-GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLAUSULA DECIMO QUINTA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMO SEXTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA-DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este



contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO 1:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2:** “Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las Reglas del Servicio de Acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.”

CLAUSULA DECIMO NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA VIGÉSIMA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.



CLAUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉCIMA TERCERA-DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLAUSULA VIGÉCIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLAUSULA VIGÉCIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLAUSULA VIGÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉCIMA SEPTIEMA- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Deberá tener formación profesional afín, con el objeto del contrato y ser funcionario que desarrolla competencias en el sistema de gestión de calidad, que involucre su experiencia y conocimientos en velar por el correcto desarrollo y uso de los materiales e insumos para el mantenimiento de sistemas de refrigeración, climatización, ventilación, bombeo y aire comprimido del centro ASTIN, así poder verificar los resultados de los proyectos involucrados.



CLAUSULA VIGÉCIMA OCTAVA-CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA: Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes de los impuestos. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CLAUSULA VIGÉCIMA NOVENA- CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO: Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del impuesto. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales “**PARÁGRAFO.** - Exceptúese del cobro de la Estampilla los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 SMMLV.”

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022.

Revisión Técnica C.E: Juan Manuel Escandon Rivas, Profesional Grado 02

Revisión jurídica: Liliana Trujillo Jordán, Contratista- Abogada

Elaboró: Mayra Alejandra Valencia., Contratista-Gestión Contractual

Revisó: Leonardo Fabio Rodríguez, Apoyo SST

Revisó: Lina Paola Londoño, Apoyo Ambiental